ssa de la ginetaja ria caste tierra de castilla
y para que se ttal vino de la ciudad de chinchilla
y villa de alvacete y an de tinciado a los
que lo an ttardo diziendo ser de la dha comar
ca, y que no se podra meter en esta ciudad hasta
cumplido el tiempo de la proibicion y porque
de la dha ciudad de chinchilla y villa de alvacete
se tra el vino bueno, y de tal condicion que es
justo se venda por vino de caste por lo que
declararon la dha ordenança diz.do que
en q.to al dho vino de la quia de l.te se entienda ser castilla
no lo que se tingere de la dha chinchilla e
alvacete, y que se pueda ttaer e vender
segund la postura que se hiziere e que se pregone

El señor ~~[illegible]~~ a.o diaz juan.o haga diligencia
en lo que toca a la pronecha m.o del termino de ca
stillas que lo nedan a los de [illegible]

Ju.o Barba
Saravia

Garapoz

Ante mi
Juan de [illegible]